



RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa ELECTRO NAVAL, S.A. Expte. núm.: 1360.

VISTO el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa ELECTRO NAVAL, S.A., que fue suscrita con fecha 13 de marzo de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en los Decretos 11/2004, de 24 de abril y 203/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas. Huelva, a 27 de marzo de 2009.- La Delegada Provincial. Fdo.: M^a José García Prat.





TABLA SALARIAL 2009				
	S/BASE	P.ASISTE	P.EXTRAS.	TOTAL
PERSONAL TITULADO				
Peritos y Tecnicos Industriales	1047,54	269,33	79,49	1396,36
TECNICOS DE TALLER				
Jefe de Taller	1047,54	269,33	79,49	1396,36
Encargado	974,75	269,73	78,59	1323,07
TECNICOS DE OFICINA				
Delineante 1ª	975,6	269,93	79,49	1325,02
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de 1ª	1077,92	269,12	79,49	1426,53
Oficial 1ª	1032,93	269,39	79,49	1381,81
Oficial 2ª	1002,81	269,42	78,59	1350,82
Auxiliar	960,19	269,65	77,7	1307,54
PERSONAL SUBALTERNO				
Chofer de turismo	32,13	9,69	3,65	45,47
Vigilante	31,75	9,56	3,05	44,36
PERSONAL OBRERO				
Oficial 1ª	32,22	9,59	3,65	45,47
Oficial 2ª	32,05	9,55	3,44	45,04
Oficial 3ª	31,93	9,51	3,25	44,69
Especialista	31,92	9,46	3,05	44,43
Limpiadora	31,87	9,48	3,05	44,4
Aprendiz 16 años	24,56	7,31	1,63	33,5
Aprendiz 17 años	24,94	7,42	1,74	34,1
HORAS EXTRAORDINARIAS				
Oficial 1ª, chofer turismo y camion				15,187
Oficial 2ª				14,712
Oficial 3ª y Auxiliar Admon.				14,282
Peón, Especialista y Vigilante				13,862
ARTICULADO DE ASPECTOS ECONOMIOS				
Artículo 14 (Alt.Mina)				
Of.1ª / Of.2ª / Of.3ª / Especialista	1,612	1,602	1,592	1,592
Artículo 18				
Bolsa de vacaciones				154,509

